NEPR

Received:

Jun 5, 2026

2:12 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en representación del consumidor ALBERTO TORRES TORRES **Querellante** **v.** **LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC** **Querellada**	**CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0063** **ASUNTO: INCUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO, LEY 57-2014, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA, LEY NÚM. 17-2019, SEGÚN ENMENDADA.**

MOCIÓN INFORMATIVA

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "OIPC"), en representación del Querellante Alberto Torres Torres, por conducto del abogado que suscribe, quien muy respetuosamente **EXPONE**, **ALEGA** y **SOLICITA**:

1. El 29 de mayo de 2026, la parte Querellante radicó ante este Foro un escrito intitulado "*MOCIÓN INFORMATIVA SOBRE NOTIFICACIÓN DE MECANISMOS DE DESCUBRIMIENTO DE PRUEBA Y SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE VISTA*" y en lo pertinente se expresó lo siguiente:

> "*En virtud del Artículo VIII, Secciones 8.01, 8.03, 8.04 y 8.06 del Reglamento 8543 del 18 de diciembre de 2014, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos,*

Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, por la presente se le informa a este Honorable Negociado que en el día de hoy se le ha cursado a la parte Querellada el Primer Pliego de Interrogatorios, Producción de Documentos y Requerimiento de Admisiones que aquí se anejan.

Por otro lado, en vista de que hemos recurrido a los mecanismos de descubrimiento de prueba a los que tiene derecho la parte Querellante, solicitamos sean transferidos los trámites ordenados por este Foro mediante CITACIÓN Y ORDEN dictada y notificada el 20 de mayo de 2026.

En la eventualidad que, este Honorable Foro conceda la solicitud de transferencia, nos comprometemos a someter en coordinación con la abogada de la Querellada, tres (3) fechas hábiles durante el mes de julio o agosto de 2026, para la celebración de la Conferencia con Antelación a la Vista, Vista Transaccional y en la eventualidad que la controversia no pueda ser resulta, para la Vista Administrativa."

2. Mediante la presente se informa que, las partes tienen disponibles las siguientes fechas: 4, 6 y 13 de agosto de 2026 para la celebración de la Conferencia con Antelación a la Vista, Vista Transaccional y en la eventualidad que la controversia no pueda ser resulta, para la Vista Administrativa. Las tres (3) fechas, aquí propuestas, son el producto del diálogo y acuerdo entre las representaciones legales de las partes.

3. Por tanto, reiteramos la solicitud de transferencia para alguna de las fechas antes propuestas.

POR TODO LO CUAL, respetuosamente solicitamos que tome conocimiento de los antes informado y en su consecuencia dicte Orden de acuerdo a lo solicitado, con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE, sometido en San Juan, Puerto Rico el 5 de junio de 2026.

CERTIFICO, haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito a la parte Querellada a través de la licenciada Raquel Román Morales a su email, raquel.romanmorales@lumapr.com.

***OIPC**

500Ave Roberto H. Todd
San Juan, P.R. 00907
(787.523.6962
8info@oipc.pr.gov

f/ William Rodríguez Lugo
Lcdo. William Rodríguez Lugo
contratistas@jrsp.pr.gov
RUA 17606